

RESOLUCIÓN N°: 680/12

ASUNTO: Acreditar la carrera de Maestría en Redes de Datos, de la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Informática, que se dicta en la ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires.

Buenos Aires, 20 de julio de 2012

Carrera N° 30.121/10

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Maestría en Redes de Datos, de la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Informática, que se dicta en la ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10 y N° 160/11, la Ordenanza N° 045 – CONEAU, la Resolución N° 497 - CONEAU - 09, y

CONSIDERANDO:

1. Características de la carrera

La carrera de Maestría en Redes de Datos, de la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Informática, se inició en el año 1995 y se dicta en la ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo. Cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título (R.M. N° 493/09).

La estructura de gobierno está conformada por un Director, un Comité Académico y una Comisión Asesora de Investigación y Postgrado. El Director tiene títulos de Licenciado en Matemática Aplicada y Calculista Científico, expedidos por la Universidad Nacional de La Plata. Posee experiencia en gestión y trayectoria en docencia universitaria. Actualmente dirige 10 tesis de posgrado. Ha participado en proyectos de investigación como director. Posee categoría 1 del Programa de Incentivos. No ha desarrollado experiencia en el ámbito no académico. Su producción científica en los últimos 5 años comprende la publicación de un artículo en una revista con arbitraje y 2 capítulos de libros. En los últimos 3 años, ha participado en jurados de concursos y de tesis.

Se presenta la Disp. N° 73/11 del Consejo Superior de aprobación de la estructura curricular de la carrera. Se presenta la Ord. N° 261/02 del Consejo Superior de aprobación del

Reglamento de Actividades y Carreras de Posgrado de la Universidad. Durante la visita, la institución presentó la Res. N° 230/99 del Consejo Académico de aprobación del Reglamento de Actividades de Postgrado.

El plan de estudios estipula un total de 628 horas obligatorias (340 teóricas y 288 prácticas), a las que se agregan 160 horas destinadas a tutorías y actividades de investigación.

Para el ingreso a la carrera se exige que el aspirante posea título de grado de Licenciado en Informática de la Facultad o título de grado universitario de carreras de Informática de universidades que integran la Red de Universidades Nacionales con Carreras en Informática (RecUNCI). Se podrán admitir aspirantes con títulos universitarios equivalentes. En estos casos, el Director de la carrera y la Comisión Asesora de Investigación y Postgrado podrán estipular requerimientos previos a la aceptación de la inscripción. Asimismo, podrán admitirse aspirantes con título terciario no universitario y dilatada experiencia profesional en Informática. La admisión de estos aspirantes quedará a consideración del Director de la carrera y de la Comisión Asesora de Investigación y Postgrado.

El cuerpo académico está formado por 19 integrantes, todos estables. De ellos, 5 poseen título máximo de doctor, 8 título de magister, 3 título de especialista y 3 título de grado. Los integrantes del cuerpo académico han desarrollado sus trayectorias en las áreas disciplinares de Ciencias de la Computación. En los últimos 5 años, 15 han dirigido o dirigen tesis de posgrado, 19 cuentan con producción científica y 19 han participado en proyectos de investigación. Diez tienen adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica. Tres han desarrollado experiencia en el ámbito no académico.

Desde el año 2000 hasta el año 2009 han ingresado 200 alumnos y se han graduado 19. El número de alumnos becados asciende a 13 y la fuentes de financiamiento es la propia Facultad.

Se informan 400 volúmenes disponibles en la biblioteca de la unidad académica relacionados con la temática del posgrado y la suscripción a 20 publicaciones especializadas. Asimismo, los alumnos de la carrera tienen acceso a un fondo bibliográfico digitalizado que cuenta con 150 volúmenes relacionados con la temática de la carrera y con 20 publicaciones especializadas.

La institución informa el acceso a varios laboratorios de informática que cuentan con más de 100 computadoras disponibles para el uso de los alumnos.

La modalidad de evaluación final consiste en una tesis. El plazo máximo fijado para la realización de la tesis es de 36 meses, una vez finalizadas las actividades curriculares previstas. El jurado evaluador debe estar compuesto por 3 integrantes de la Universidad Nacional de La Plata o de otras universidades. Al menos uno de ellos deberá ser externo a la Universidad. Se presentan 2 tesis completas.

Se informan 4 actividades de investigación y 8 de transferencia desarrolladas en el ámbito de la carrera, de las cuales participan docentes y alumnos del posgrado.

Existen mecanismos de seguimiento de la actividad docente que consisten en encuestas de opinión que completan los alumnos.

Los docentes de las asignaturas son los encargados de realizar el seguimiento de los alumnos de la carrera.

Existen mecanismos de seguimiento de graduados que consisten en contactos a través de listas de correo y foros.

La carrera ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU. El resultado ha sido su acreditación con categoría C (Res. CONEAU N° 964/99). En esa resolución se recomendó: adecuar la carga horaria de la carrera al mínimo estipulado en la R.M. N° 1168/97, procurar fuentes complementarias de financiación, fomentar el seguimiento de alumnos para mejorar la tasa de graduación, y evitar la revisión de contenidos propios del grado, adecuándolos a los de un nivel de Maestría.

2. Evaluación global de la carrera

Inserción Institucional

Existe correspondencia entre las temáticas abordadas en el plan de estudios de la carrera y las abordadas en las carreras de grado y posgrado de la unidad académica. Existe vinculación a través de la actividad académica del cuerpo docente. Asimismo, existe vinculación con las líneas de investigación desarrolladas en el ámbito institucional y la carrera.

Estructura de gobierno

La estructura de gestión de la carrera, de acuerdo a la distribución de responsabilidades y a las funciones asignadas, resulta adecuada.

En la evaluación original se señaló que el Director de la carrera no poseía título de posgrado, ni suficientes antecedentes vinculados a su producción científica. En respuesta al

informe de evaluación, la institución presenta nuevos antecedentes para el Director de la carrera. Basado en lo señalado oportunamente en cuanto a su formación y en la profundización y actualización de sus antecedentes mediante la respuesta de la institución, principalmente en lo que hace a la codirección de un doctorado, a diversas tareas de coordinación de proyectos de investigación de carácter internacional y de la posesión de categoría 1 del Programa de Incentivos, se concluye que el Director de la carrera posee méritos equivalente para el cargo.

Normativa y convenios

La estructura curricular de la carrera está estipulada en la Disp. N° 73/11 del Consejo Superior. El resto de la normativa de la carrera está estipulada en 2 reglamentos generales: el Reglamento de Actividades y Carreras de Posgrado de la Universidad y el Reglamento de Actividades de Postgrado. Queda pendiente la aprobación por parte de la máxima autoridad de la carrera del Reglamento de Actividades de Postgrado.

No se informan convenios específicos de la maestría.

Plan de estudios

La forma de organización de las actividades curriculares, su duración y su distribución en el tiempo son adecuadas. Asimismo, la carga horaria total es pertinente con la organización curricular propuesta.

La calidad y actualización de los contenidos de los programas de las actividades curriculares son pertinentes. De igual forma, la cobertura de la bibliografía consignada, en función de la estructura del plan propuesto y de los objetivos de la carrera, es adecuada.

Existe correspondencia entre el diseño del plan de estudios, los objetivos de la carrera, el perfil del graduado propuesto y la denominación del posgrado.

Actividades de formación práctica

Las actividades prácticas consisten en la realización de trabajos de laboratorio para cada una de las materias contempladas en el plan de estudios de la carrera. La carga horaria para dichas actividades se considera adecuada.

Requisitos de admisión

Los requisitos de admisión son pertinentes y aseguran un adecuado perfil de alumno ingresante.

Cuerpo Académico

Respecto de la composición del cuerpo académico, se observa que 6 de los 19 integrantes no poseen titulación igual o superior a la que otorga la carrera.

Alumnos

La evolución de las cohortes ha sido normal.

Infraestructura

Las aulas disponibles para el desarrollo de las actividades curriculares son adecuadas.

Los ámbitos de práctica disponibles para el desarrollo de las actividades curriculares son adecuados y suficientes.

Biblioteca

El fondo bibliográfico especializado disponible en biblioteca, al igual que los servicios ofrecidos y la suscripción a publicaciones especializadas, son pertinentes.

Equipamiento informático

El equipamiento informático con que cuenta la carrera es adecuado.

Evaluación final

La modalidad elegida para la evaluación final es adecuada para el tipo de carrera. La composición del tribunal evaluador se ajusta a la normativa ministerial vigente.

Los trabajos de tesis presentados son de calidad y relevantes para el desarrollo de la disciplina.

Actividades de investigación y transferencia

Las actividades de investigación que se desarrollan en los ámbitos de la carrera son relevantes y presentan pertinencia temática. Participan de ellas docentes y alumnos. Se considera que el impacto sobre el proceso de formación es positivo.

Las actividades han tenido resultados concretos. Tal es el caso de los trabajos: “Selección local en algoritmos Evolutivos. Aplicación al Diseño Económico de Redes Confiables” y “Evaluación de la Sincronización Periódica de Relojes de Computadoras para Instrumentación”.

Las actividades de transferencia que se desarrollan en la unidad académica poseen vinculación temática con el posgrado. Las mismas se encuentran vigentes y participan en ellas alumnos de la carrera en proporción adecuada. Se considera que el impacto sobre el proceso de formación es positivo. Las actividades han tenido resultados concretos. Tal es el caso de

los trabajos: “Asistencia Técnica para el Banco Central” y “Transferencia de Conocimiento a CIC en materia de programación orientada a objetos en JAVA, Sistemas Operativos, Redes e Internet”.

Mecanismos de revisión y supervisión

Los mecanismos de evaluación del desempeño docente son adecuados.

Los mecanismos de seguimiento de alumnos y de graduados se consideran pertinentes.

Tasa de graduación

La tasa de graduación se considera baja: de 200 alumnos ingresantes y se han graduado 19.

Cambios efectuados desde la evaluación anterior

De las recomendaciones realizadas en la evaluación anterior: se ha adecuado la carga horaria de la carrera, se ha evitado la revisión de contenidos de grado y se ha incrementado el seguimiento de los alumnos a través de director de tesis y de los docentes de 2 nuevas asignaturas orientadas al desarrollo de la tesis.

Autoevaluación

Existe correspondencia entre esta evaluación y las apreciaciones que la institución emitió en su autoevaluación.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la carrera de Maestría en Redes de Datos, de la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Informática, que se dicta en la ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires, por un periodo de 6 años.

ARTÍCULO 2°.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR:

- Se incremente la proporción de docentes con titulación de magister o doctor.

- Se apruebe el Reglamento de Actividades de Postgrado por parte de la máxima autoridad de la Universidad.
- Se celebren convenios específicos que favorezcan el desarrollo de la maestría.
- Se incremente la tasa de graduación.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 680 - CONEAU – 12